



**A LA COMISARÍA DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

* DOÑA MARÍA TERESA BELLOSTA LACAMBRA, mayor de edad, con D.N.I. nº actuando como Presidenta en representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DEL EMBALSE DE JÁNOVAS según le consta a ese Organismo de Cuenca por anteriores actuaciones, con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos número 14, C.P. 22.340. BOLTANA (Huesca), comparece en el Expediente referido a la Propuesta de Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro correspondiente al proceso de planificación 2.015-2.021, y EXPONE:

Que, en fecha 30/12/14 apareció publicada en el Boletín Oficial del Estado la resolución adoptada el 29/12/14 por la Subdirección General de Planificación y Uso Sostenible del Agua mediante la que se acordó someter a consulta e información pública la Propuesta de referencia y, a la vista de dicho anuncio, efectuó las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- LEGITIMACIÓN

Como conoce esa Confederación por actuaciones anteriores, la Asociación de Vecinos Afectados por el Proyecto de Obras del Embalse de Jánovas fue constituida al amparo de la Ley Española de Asociaciones y autorizada legalmente e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, por una resolución de 7/11/90 del Ministerio del Interior.

Está integrada por las personas que fueron expropiadas en ocasión del proyecto del embalse de Jánovas, o sus herederos y descendientes, y ha sido reconocida como parte interesada por las Administraciones (entre otras, la

Confederación Hidrográfica del Ebro y el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente), en defensa de los intereses de sus miembros, afectados por las actuaciones seguidas en relación con el proyecto denegado del embalse de Jánovas.

Conforme a sus estatutos aprobados, tiene entre otros los siguientes fines, según su artículo 2:

"a) mantener unidos a los vecinos del municipio que tuvieron que dispersarse y tomar residencia por diferentes puntos de la geografía Aragonesa y Catalana, con motivo de las expropiaciones llevadas a cabo por Iberduero S.A. como empresa concesionaria, y poder efectuar una labor de seguimiento total del asunto, al objeto de plantear las reivindicaciones globales que se consideren oportunas.

b) Exaltar la falta de razón de ser, de que por Decreto del Consejo de Ministros de 19 de noviembre de 1965 se declarara la necesidad de ocupación urgente de los bienes afectados y, hayan transcurrido 24 años, sin que se aprecie ningún signo que evidencie la construcción, al menos, a corto plazo.

c) Controlar la corrección de los plazos de caducidad de la concesión administrativa y si las prórrogas que se conceden tienen justificación racional.

d) Realizar gestiones globales sobre la reversión o devolución tanto de tierras como de edificios a sus antiguos titulares o descendientes; y facultar así mismo a la Asociación para que en el supuesto de que se construya el embalse, pueda pedir la devolución de los sobrantes, no embalsados, también a favor de los primitivos dueños o de sus descendientes.

e) Apoyar las posturas que adopten los propietarios afectados por ampliaciones de la capacidad del embalse".

La amplitud y extensión de los fines de la Asociación permite postular la defensa de los intereses generales y comunes de sus miembros en todo lo que concierne a los núcleos afectados por el embalse de Jánovas, por lo que se halla perfectamente legitimada para comparecer en el presente expediente en defensa de dicho interés plural y colectivo, como seguidamente justificaremos.

En cuanto al alcance de estas alegaciones, cumple reiterar que se limita a la defensa de los intereses colectivos y generales de las personas afectadas, sin perjuicio y a salvo del interés individual de cada uno de ellos, que podrán hacer valer, en su caso, individualmente, a través de la presentación de las alegaciones o la realización de cualesquiera otras actuaciones que puedan estimar oportunas.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES. EL PROYECTO DENEGADO DEL EMBALSE DE JÁNOVAS. SITUACIÓN ACTUAL

Antes de pasar a examinar las previsiones de la Propuesta de referencia, nos parece imprescindible realizar una breve reseña de los antecedentes del proyecto denegado del embalse de Jánovas.

El antiguo municipio de Albella y Jánovas, en la Provincia de Huesca, integraba varios núcleos de población: en la margen derecha del río Ara, las localidades de Jánovas, Albella, Planillo, San Felices y Ligüerre de Ara, y en la margen izquierda, las de Lavelilla, Lacort, Javierre de Ara y Santaolaria. Todas ellas quedaron arrasadas o seriamente afectadas como consecuencia de la ejecución de una orden ministerial de 28 de marzo de 1951, mediante la que se aprobó el "*Plan de los aprovechamientos del río Ara (entre Fiscal y Aínsa) y del río Cinca (entre Lafortunada y Aínsa)*" presentado por la sociedad Iberduero S.A., que contemplaba la ejecución de diversos saltos hidroeléctricos, entre otros, el "*embalse y Salto de Jánovas*".

En 1.961 la sociedad concesionaria Iberduero, S.A. solicitó a la Comisaría de Aguas del Ebro la expropiación forzosa de los bienes necesarios para la ejecución del proyecto del embalse y salto de Jánovas. La actuación suponía **la inundación total de los núcleos urbanos de las localidades de Jánovas, Lacort y Lavelilla** y, además, de la parte económicamente fundamental de esos territorios; en las restantes localidades del Municipio de Albella y Jánovas, la incidencia no era menor, pues

resultaban afectados gran parte de los cultivos de regadío y de las tierras de secano, es decir, los medios habituales de subsistencia en aquella época.

Para la mayoría de las familias, la expropiación forzosa de parte de su patrimonio inmueble conllevaba la imposibilidad de permanencia con el resto pero sucedió que, para afrontar este problema, la sociedad concesionaria del aprovechamiento, la compañía eléctrica Iberduero S.A., no aplicó el mismo procedimiento a todos. Simultáneamente se daban expropiaciones por el procedimiento ordinario, procedimiento de urgencia, procedimiento de traslado de poblaciones, transmisiones por convenios en avenencia y fincas adquiridas mediante compraventa. En realidad, la finalidad era la misma: dar solución a la influencia del proyecto del salto de Jánovas en el territorio, ante la necesidad de resolver la subsistencia de los afectados.

Se produjeron bochornosos acontecimientos que marcaron de forma indeleble la historia de Albella y Jánovas; se emplearon los medios más expeditivos para que las familias de Lavelilla, Lacort y Jánovas abandonaran sus viviendas: así, **se llegó a utilizar la dinamita para dejar las casas prácticamente derruidas**. El hecho es que, de una u otra forma, la sociedad concesionaria Iberduero, S.A., como beneficiaria de la expropiación, adquirió la totalidad de los bienes afectados por aquella Orden Ministerial de 28 de marzo de 1951.

Al mismo tiempo que adquiría terrenos para la construcción del embalse, la sociedad Iberduero, S.A. iba solicitando prórrogas para su ejecución. La concesionaria pretendía ampliar la concesión y modificar el proyecto, que pasó de una capacidad de 189,7 Hm³ en 1.951, a otras muy superiores de 548,5 Hm³ en 1.972, o de 354 Hm³ en 1.982. En el año 1.993, la concesión fue transmitida a otra compañía eléctrica, Eléctricas Reunidas de Zaragoza S.A. (actualmente Endesa Generación, S.A.), pero el proyecto seguía sin tener una finalidad clara, primero hidroeléctrico, luego de regulación para regadío, el caso es que seguía sin ejecutarse.

Ello significó que en el activo de los balances de las concesionarias figurasen esos aprovechamientos virtuales como auténticas "*concesiones en cartera*", esto es, concesiones claramente incursas en caducidad sin otra finalidad que la de operar con ellas en el tráfico mercantil, y garantizar el interés privado y el mercado de consumidores de dichas sociedades, en perjuicio del interés colectivo y del racional aprovechamiento del dominio público, como advirtió el Defensor del Pueblo Español (expediente AI/AT/Q/33/92), en el año 1.993, a raíz de una queja presentada por esta Asociación.

Tuvimos que esperar hasta **el año 2.000** para que se produjese una reacción de la Administración española. El enésimo proyecto presentado por las sociedades concesionarias fue descartado por sus impactos adversos significativos sobre el medio ambiente. Esta decisión, unida a la sentencia de la Audiencia Nacional de España de 14/03/03, en la que se declaró el derecho de los afectados a que se iniciase y tramitase el expediente de caducidad de la concesión, precipitó, por fin, el desenlace del asunto. El proyecto fue denegado por una resolución del entonces Ministerio de Medio Ambiente de 11 de febrero de 2.005 y, por otra resolución posterior, de 16 de junio de 2.008, se resolvió la extinción del aprovechamiento del salto hidroeléctrico de Jánovas y se encomendó a la Confederación Hidrográfica del Ebro la iniciación del procedimiento de reversión que, hoy, en 2.015, todavía se encuentra en trámite.

En este procedimiento de reversión, los afectados venimos reclamando, esencialmente, dos cosas: en primer lugar, la recuperación de todos los bienes, tanto los que iban a resultar anegados por las aguas, como los que fueron vendidos ante la ablación de los medios de subsistencia que tal situación entrañaba. Y, en segundo lugar, la fijación del precio de la reversión conforme a una tasación justa que tenga en cuenta el valor real de los bienes en función de su estado actual, dada la situación de completo abandono en que se encuentran.

Con ello se pretende contrarrestar de algún modo el largo calvario que hemos tenido que sufrir para llegar a vislumbrar la declaración de la caducidad del

aprovechamiento hidroeléctrico de Jánovas y la posibilidad de que los bienes que un día fueron de nuestra propiedad, o de nuestros parientes, nos sean devueltos. Así como la injusticia que supone pagar por recibir unas campos yermos y las ruinas de nuestras casas, cuando lo que nuestros antepasados entregaron en su día, obligados por la expropiación, fueron fincas agrícolas en producción y viviendas en perfectas condiciones de habitabilidad.

Tan lógicas y razonables reivindicaciones fueron recogidas por el Pleno de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada los días 10 y 11 de febrero de 2.011, que aprobó la Proposición no de Ley número 07/11, "sobre la reversión de los bienes y las restituciones territoriales por el proyecto de Jánovas", acordando lo siguiente: "las Cortes de Aragón, conscientes de que el caso de Jánovas es un ejemplo de los negativos efectos ocasionados por una planificación hidroeléctrica cuando es ajena al interés general y a los derechos de las personas afectadas, instan al Gobierno de Aragón a: 1.- Requerir a la empresa concesionaria (con la mediación de las administraciones y dentro del marco legal vigente) la devolución de todos los bienes, tanto si estos fueron expropiados como si fueron vendidos al estar por encima de la cota 710, y la fijación del precio para la readquisición de este patrimonio de acuerdo con una tasación justa que tenga en cuenta su valor real en función de su estado actual. 2.- Valorar positivamente el impulso y trabajo coordinado del Plan de Desarrollo Sostenible para el ámbito afectado por el Proyecto del Salto de Jánovas; así como de los planes especiales de Jánovas, Lavelilla y Lacort y de Restauración del Río Ara; y priorizar – en su momento – su financiación y ejecución, sin descartar – en su caso – la encomienda de gestión a las administraciones aragonesas. 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y a la empresa concesionaria Endesa Generación, S.A.

En cuanto a la recuperación del ámbito, la Disposición Adicional Octava de la Ley 11/2.005, de 22 de junio, modificatoria del Plan Hidrológico Nacional español, dispuso la desestimación de la construcción del pantano de Jánovas y la

obligación de las Administraciones central, autonómica y local españolas de ejecutar un Plan de Desarrollo Sostenible para los núcleos afectados.

Gracias a nuestra insistencia, y como estimación a la solicitud que esta Asociación hizo al respecto en el trámite de información pública, logramos su vinculación al Plan Hidrológico del Ebro aprobado por el Real Decreto 129/2014, de 28/2/14. Así, el Plan de Desarrollo Sostenible se incluyó como objetivo medioambiental a cumplir en ejecución del mencionado Plan Hidrológico de 2.014.

Pero, pese a que tendría que haberse puesto en marcha a partir del año 2.005, pese a que va debería estar culminado, el Plan de Desarrollo Sostenible continúa pendiente de ejecución.

No se acometió la urbanización de los núcleos en los años de bonanza económica, y el Plan Hidrológico del Ebro de 2.014 estableció un calendario para el período temporal 2.013-2.016 que ha quedado en papel mojado, pues la cruda realidad es que no hubo dotación presupuestaria específica en los Presupuestos Generales del Estado ni para el ejercicio 2.013, ni en el 2.014, ni tampoco en el 2.015.

Nos hallamos, en suma, ante un asunto bien singular, el del frustrado embalse de Jánovas y sus consecuencias, el supuesto de un “*embalse de papel*” que nunca llegó a construirse, pero que ha causado mayores daños que las presas ejecutadas; han transcurrido más de 60 años desde aquella Orden Ministerial de 1.951, más de 50 desde la culminación del proceso expropiatorio y el obligado abandono de nuestros pueblos, y 10 desde que se estableció en la legislación española la articulación de un Plan de Desarrollo Sostenible para restituir los núcleos abandonados. Pese a todo ello, a día de hoy, sigue siendo un caso sin resolver.

Desde esta perspectiva histórico-temporal, pasamos a analizar el proyecto en trámite.

TERCERA.- CRITERIOS DE LA PROPUESTA. PREVISIONES RELATIVAS AL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Una vez examinada la documentación accesible en la web <http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=42695&idMenu=4780> creemos que no hay otras referencias al Plan de Desarrollo Sostenible del entorno territorial de Jánovas que las adjuntas (**DOCUMENTO NÚMERO UNO** unido al presente), que remiten a las del Plan Hidrológico del Ebro revisado de 2.014, pero con una alusión sumamente preocupante a un presupuesto "*sin horizonte definido*".

Tampoco hemos localizado mención alguna en el Estudio Ambiental Estratégico, que también se ha sometido a información pública.

Estas previsiones nos parecen muy insuficientes, motivo por el que proponemos las observaciones y sugerencias que a continuación se dirán.

Y ello sin perjuicio de las alegaciones que esta misma Asociación presentó ante la Confederación en fecha 30/3/15, en relación con el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

CUARTA.- OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS. SE PRECISA CONCRECIÓN EN LAS DOTACIONES PRESUPUESTARIAS Y PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE

Como hemos señalado antes, la estimación de la solicitud que hicimos al respecto en el escrito de alegaciones de esta Asociación presentado el 12/11/12, propició la inclusión de una ficha relativa al Plan de Desarrollo Sostenible, en el Plan Hidrológico del Ebro revisado de 2.014 (**DOCUMENTO NÚMERO DOS** unido al presente).

En particular, las acciones vinculadas al Plan de Desarrollo Sostenible que deben obligatoriamente llevarse a cabo, se contraen a la **PROYECCIÓN**,

APROBACIÓN Y EJECUCIÓN de las siguientes actuaciones: 1) accesos a Jánovas (acceso de San Felices y de Albella a Jánovas), con una valoración de 2,2M€ a cargo del Ministerio; 2) abastecimiento de agua (captación, tratamiento, transporte y entrega a depósitos de distribución) a Jánovas, Lavelilla y Lacort, y de mejora del servicio para el resto de núcleos semihabitados, con una valoración de 5,4M€ a cargo del Ministerio; 3) electrificación de Jánovas, Lavelilla y Lacort, y de refuerzo del suministro al resto de núcleos semihabitados, con una valoración de 0,8M€ a cargo del Ministerio; 4) urbanización de Jánovas, Lavelilla y Lacort (accesos rodados y peatonales, servicios urbanos de abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y gas, alumbrado público, viario, etc.), con una valoración de 8,8M€ a cargo del Ministerio; 5) depuradoras en Jánovas, Lavelilla y Lacort, con una valoración de 0,8M€ a cargo de la DGA; 6) concentraciones parcelarias y renovación de las redes de riego para potenciar la actividad agrícola, con una valoración de 2,0M€ a cargo de la DGA; 7) rehabilitación del patrimonio histórico y cultural, con una valoración de 1,0M€ a cargo del Ministerio; y 8) actuaciones de mejora de los servicios públicos, con una valoración de 0,6M€ a cargo de la DPH.

Se incluía también la redacción y ejecución de un proyecto de "restauración del río Ara en la ubicación de la presa de Jánovas", que se ha desgajado para incluirlo en el Proyecto de Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación Hidrográfica del Ebro. Dicho aspecto lo tratamos en el escrito de alegaciones de esta Asociación de 30/3/15 al que nos hemos referido en el apartado anterior, y a él nos remitimos en este momento.

El Plan Hidrológico revisado de 2.014 estableció para la ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible el período temporal 2.013-2.016, lo que suponía una inversión aproximada de 5,85M€ anuales. que se ha incumplido flagrantemente.

Y, ahora, nos encontramos con un nuevo Proyecto de Plan Hidrológico, que no sólo no supone ningún avance para el Plan de Desarrollo Sostenible, más bien da pasos atrás, pues no incluye una ficha actualizada, y todo lo que hace es remitirse a

un presupuesto "sin horizonte definido". **QUE ES LO MISMO QUE NO DECIR NADA.**

Así las cosas, obligado es volver la vista a aquella Proposición no de Ley número 07/11 de las Cortes de Aragón que, recordemos, hablaba de "*valorar positivamente el impulso y trabajo coordinado del Plan de Desarrollo Sostenible para el ámbito afectado por el Proyecto del Salto de Jánovas; así como de los planes especiales de Jánovas, Lavelilla y Lacort y de Restauración del Río Ara; y **PRIORIZAR – en su momento – su financiación y ejecución**, sin descartar – en su caso – la encomienda de gestión a las administraciones aragonesas. 3.- Dar traslado de este acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Ebro, al Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino y a la empresa concesionaria Endesa Generación, S.A. (boletín oficial de las Cortes de Aragón, número 278, de 17 de febrero de 2.011).*

O al dictamen del Consejo de Estado de 23 de diciembre de 2.008 alusivo a que "*se otorguen la **PRIORIDAD que merecen, en equidad, los procedimientos necesarios para proceder a la reversión y sobre todo, el plan de desarrollo sostenible [plan que debe conllevar obviamente inversiones públicas claramente cuantificadas] derivado de lo previsto en la disposición adicional octava de la Ley 11/2.005, de 22 de junio***" (folios número 19 a 46 del expediente nº RSP/06/28/SC/2002595 seguido ante el Ministerio de Medio Ambiente).

En efecto, la Propuesta que nos ocupa es un instrumento idóneo para plasmar la **PRIORIZACIÓN** a que se refieren esa proposición y dictamen, para tomar de una vez por todas decisiones efectivas y cumplirlas en plazos razonables, pues el tiempo transcurre inexorablemente y sigue sin compensarse a los afectados por el proyecto del embalse de Jánovas.

Jamás podrá resarcirse la eliminación traumática de nuestros pueblos, pero, precisamente por ello, la Administración española está en deuda con nosotros y obligada a restaurar el "**equilibrio justo**" que, según señala el Tribunal Europeo de

Derechos Humanos, debe reinar entre los derechos de los afectados y las exigencias del interés general.

Al fin y al cabo, eso y no otra cosa es el Desarrollo Sostenible, que da nombre, y constituye principio guía, del Plan de Restitución Territorial del entorno de Jánovas: garantizar que la generación presente vinculada a los núcleos afectados por el proyecto del embalse, pueda progresar y disfrutar de la cohesión económica, social y territorial que no tuvieron sus antepasados.

Las Administraciones españolas, que no han pedido perdón por los enormes daños causados, tampoco nos permiten aprovechar la oportunidad que el ámbito supone y merece, y se descuelgan ahora con previsiones genéricas e inaceptables como las remisiones a presupuestos "sin horizonte definido".

No puede ser así de ninguna de las maneras. El Plan de Desarrollo Sostenible es un compromiso adquirido con los afectados desde hace nada menos que diez años (recuérdese, lo preveía ya la D.A. 8ª de la Ley 11/05 modificatoria del Plan Hidrológico Nacional de 2.001) y, por tanto, su ejecución tiene que acometerse sin demoras, y con medios propios presupuestarios de la Confederación Hidrográfica del Ebro y la Dirección General del Agua del Ministerio, así como de la DGA y la DPH. La obtención de fondos europeos tiene que considerarse como un apoyo, no como una barrera. A estas alturas, después de 10 años, ni la financiación europea puede articularse como condición sine qua non para llevar a cabo el Plan, ni cabe hablar de presupuestos sin "horizonte definido".

Dicho de otra forma, dejar el Plan de Desarrollo Sostenible con el grado de indefinición que actualmente presenta en la Propuesta aquí analizada, es faltar al respeto a los afectados por el proyecto del embalse de Jánovas.

En definitiva, entendemos que procede incluir en la Propuesta una ficha relativa al Plan de Desarrollo Sostenible, que actualice la incluida en el Plan Hidrológico revisado de 2.014.

Y que, en dicha ficha, se detallen pormenorizadamente las obligaciones de hacer que engloba cada una de las iniciativas vinculadas al Plan de Desarrollo Sostenible, es decir, las distintas actuaciones que deben llevarse a cabo para culminar la proyección, aprobación y ejecución de las obras relativas a accesos, abastecimiento de agua, electrificación, urbanización, depuración de agua, concentraciones parcelarias y regadíos, rehabilitación del patrimonio histórico y cultural e implantación y mejora de servicios públicos, etc.

Todo ello, con expresión del estado actual de la tramitación de cada actuación, los estudios previos, análisis o ensayos que hayan podido realizarse en su caso, así como las concretas acciones a desarrollar en cada supuesto en el futuro.

Y, con indicación de la fecha prevista para la iniciación y la terminación de cada una de las acciones a ejecutar, y con previsiones presupuestarias ligadas a cada actuación determinada.

Previsiones concretas, año a año, precisando qué dotación presupuestaria se destina a cada actuación determinada, en cada uno de los ejercicios a que se refiere el proceso de planificación 2.015-2.021.

Y haciendo constar expresamente qué Administración es la competente para ejecutar cada acción, así como que se llevarán a cabo con medios presupuestarios propios de las Administraciones Españolas (el Ministerio, la CHE, la DGA, o la DPH, la que corresponda en cada caso), sin condicionamientos a la obtención de financiación europea.

Es de Justicia y así solicitamos, respetuosamente, que se recoja en la Propuesta en trámite.

Por lo expuesto,

SUPLICO A V. ILMA.: Tenga por presentado este escrito y por efectuadas las anteriores alegaciones, acordando resolverlas, estimarlas y recogerlas en el acuerdo de aprobación definitiva, incorporando al Proyecto de revisión del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Ebro correspondiente al proceso de planificación 2.015-2.021, cuantas observaciones y sugerencias han quedado expuestas. Es Justo.

OTROSÍ DIGO: Que, en todo caso, solicitamos que las oficinas correspondientes de la Administración a la que nos dirigimos acuerden tenernos en condición de parte interesada en el expediente de referencia y notificarnos personalmente la resolución que en su día se adopte sobre el mismo.

Por lo expuesto,

SUPLICO A V. ILMA.: Que tenga por hechas las anteriores manifestaciones, y acuerde conforme a lo solicitado en el anterior Otrosí.

Boltaña, a 18 de junio de 2.015.



Fdo. DOÑA MARÍA TERESA BELLOSTA LACAMBRA
Presidenta de la Asociación de Afectados
por el Proyecto de Obras del Embalse de Jánovas

ILMO. SR. COMISARIO DE AGUAS DE LA CONFEDERACIÓN
HIDROGRÁFICA DEL EBRO. PASEO DE SAGASTA, NÚMEROS 24-26,
CÓDIGO POSTAL 50.071, ZARAGOZA

DOCUMENTO NÚMERO UNO

DOCUMENTO NÚMERO DOS

límite temporal y sin perjuicio de la excepcional posibilidad de prórroga, en los términos contemplados en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley de Aguas."

Art. 59.3

Dado que este punto puede contravenir lo previsto de forma general en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 144 y ss) se suprime enteramente.

Art. 59.4

Se trata de un artículo trasladado literalmente del Plan Hidrológico de 1998. Su objeto es garantizar el destino de las asignaciones y reservas previstas y se refiere únicamente a las futuras concesiones hidroeléctricas.

Art. 59.5

Se trata de un artículo trasladado literalmente del Plan Hidrológico de 1998. Su objeto no son las tasas de cambio, pues no se recogen con carácter normativo en el Plan, sino la protección de las personas que realizan usos comunes y usos comunes especiales aguas abajo de las presas (pesca, baño, navegación...)

DÉCIMA

En el programa de medidas se han elaborado fichas únicamente en los casos en los que se ha dispuesto de información suficiente.

Número: PH-335 ASOCIACIÓN DE VECINOS AFECTADOS POR EL PROYECTO DE OBRAS DEL EMBALSE DE JÁNOVAS

Observaciones y sugerencias formuladas:

TERCERA

Muy insuficientes en el Plan las referencias al caso Jánovas fuera de la previsión de retirada de los restos antiguos de las obras de la presa

CUARTA

Acometer el deslinde del río Ara en la zona afectada por el embalse de Jánovas.

QUINTA

Actuación integral en la zona afectada por el embalse de Jánovas especificando los diversos proyectos para la restitución de dicho ámbito con plan de inversiones y plazos

Respuesta

TERCERA, QUINTA

Se atiende la solicitud y se incluye en el Programa de Medidas de la propuesta de Plan Hidrológico el "Plan de Desarrollo Sostenible para el entorno territorial de Jánovas (Huesca)". No se ha elaborado la ficha detallada a la espera de que el plan de Jánovas esté elaborado de forma definitiva



Ficha del programa de medidas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015

➤ **MEDIDA / ACTUACIÓN**

**PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL
ENTORNO TERRITORIAL DE JÁNOVAS**

➤ **CÓDIGO DE ACTUACIÓN**

CIN-0667-01

➤ **REFERENCIA HIDROGRÁFICA**

Junta de explotación 14 - Cinca

➤ **MASAS DE AGUA AFECTADAS**

667 - Río Ara desde la población de Fiscal hasta el río Sieste

➤ **LOCALIZACIÓN**

Este Plan afecta a varios de los núcleos pertenecientes al municipio de Fiscal, situado en la Comarca del Sobrarbe, provincia de Huesca, Comunidad Autónoma de Aragón.

➤ **ORGANISMOS COMPETENTES**

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (financiación), Confederación Hidrográfica del Ebro (ejecución y permisos), Comunidad Autónoma Aragón (financiación, ejecución y permisos ambientales), Diputación Provincial de Huesca (financiación y ejecución) y Ayuntamientos implicados con la participación activa de todas las asociaciones presentes en la zona.

➤ **PROBLEMÁTICA QUE MOTIVA LA ACTUACIÓN**

El Plan de Acción Local de la Comarca del Sobrarbe pone de manifiesto que el conjunto de servicios ofrecidos en el área afectada por la reversión del embalse de Jánovas es deficitario, el grado de satisfacción en sus diferentes esquemas es de alrededor del 30%.

Entre estos servicios deficitarios, se encuentran los servicios sanitarios, los de atención a la Tercera Edad y los servicios sociales de atención a la mujer e infancia. La mejora de estos servicios, tiene una enorme importancia debido al desarrollo social del conjunto de los municipios, que puede producir. Las líneas de trabajo y desarrollo de este aspecto, son de gran importancia a la hora de promover el establecimiento de familias en este territorio, y crear un entorno agradable, formativo y cómodo para el desarrollo de la vida en estos territorios, con escaso desarrollo.

Asimismo, las infraestructuras y los medios de transporte, son otro elemento de insatisfacción, para los habitantes de esta zona y, por otro lado, se debe de incidir en la consecución de una actividad turística de calidad. Otro elemento sería la conservación del patrimonio cultural de la zona, analizando los diferentes elementos históricos y culturales que puedan tener atractivo, por ser representativos de formas de vida en estas tierras, o representen las costumbres de los habitantes de la zona.

A estos servicios deficitarios, se une la despoblación producida en esta región desde principios del siglo XX, pasando en la Comarca del Sobrarbe de 22.761 habitantes en 1920 a 7.732 habitantes en el año 2009. El periodo de mayor pérdida de población se produce entre 1958 y 1975 cuando parte de la población sobrarbense decide emigrar al núcleo urbano, sobre todo hacia Cataluña y Francia.

Además, dada la situación de abandono a la que ha estado sometido el entorno de Jánovas desde mediados del siglo XX como consecuencia del proyecto de construcción del embalse, la agricultura de la zona no se ha beneficiado en toda su amplitud de los procesos modernizadores de la explotación del campo de las últimas décadas. Ello puede apreciarse en la forma en la cual están distribuidas las tierras de cultivo, en la que los propietarios poseen parcelas de pequeña extensión y dispersas por lo general.

Este hecho queda denotado en el sistema de riegos. Éste está conformado por un sistema de acequias de antigua construcción que, captando el agua del río Ara y de afluentes y barrancos laterales, la distribuye desde Fiscal hasta prácticamente Jánovas y en ambas márgenes del río, según el tramo.

➤ **OBJETIVO DE LA ACTUACIÓN**

El Plan de Restitución de los núcleos afectados por el proyecto del embalse de Jánovas, tiene por finalidad definir la dotación de infraestructuras y servicios, a los núcleos deshabitados de Jánovas, Lacort y Lavelilla y semihabitados de Ligüerre de Ara, Albella, Planillo, San Felices de Ara, Javierre de Ara y

Ficha del programa de medidas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015

Santa Olaria, de tal forma que, sobre una base de mínimos, puedan iniciar un proceso favorable para su desarrollo futuro.

El Plan de Complementariedad tiene como finalidad el reforzamiento de Fiscal como cabecera del valle medio del Ara mediante la mejora de las dotaciones, servicios y equipamientos, concentrados en este núcleo.

El Plan de Máximos o Plan Estratégico de Desarrollo Sostenible, tiene como finalidad recoger aquellas actuaciones que se estimen necesarias para incentivar la llegada de la población y la participación del sector privado, dentro del modelo de desarrollo sostenible propuesto.

➤ **DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

A continuación se detallan las actuaciones incluidas en el Plan de Desarrollo Sostenible, clasificadas en tres tipos: Actuaciones ejecutadas independientes, relacionadas con el Plan, Actuaciones ejecutadas anteriores a la Contratación del Pliego de Bases y Actuaciones vinculadas al Plan de Desarrollo Sostenible.

1. Actuaciones independientes ejecutadas relacionadas con el Plan

1.1. Redacción de los Planes Especiales de Jánovas, Lavelilla y Lacort.

El Plan General de Ordenación Urbana de Fiscal, en el artículo 60 de las Normas y Ordenanzas Específicas establece la necesidad de rehabilitar los núcleos deshabitados del municipio mediante Planes Especiales. Estos planes deben tener como objetivo el saneamiento de los núcleos, la restitución de los servicios urbanos y la protección del medio ambiente, la naturaleza, el paisaje y el patrimonio edificado, así como la mejora de la accesibilidad rodada, el análisis de la estructura de la propiedad en la actualidad y en el pasado y los derechos de reversión.

Por otra parte, la disposición adicional octava de la ley 11/2005, de 22 de julio, de modificación del Plan Hidrológico Nacional, determina que las administraciones central, autonómica y local deben elaborar un plan de desarrollo sostenible para el entorno territorial que nos ocupa una vez desestimado el proyecto del Salto de Jánovas. En el caso de los núcleos abandonados a consecuencia del proyecto mencionado (Lacort, Lavelilla y Jánovas) cualquier recuperación social y económica de los mismos pasa por un cambio de la clasificación del suelo a urbano (actualmente no urbanizable), lo cual no es posible sin la dotación de servicios e infraestructuras a los núcleos, por lo que es necesario el desarrollo de estos Planes Especiales, los cuales a su vez son desarrollo del Plan General de Fiscal.

Dado el carácter de la actuación y su naturaleza, de acuerdo con la ley de urbanismo, la competencia para el desarrollo de estos planes radica en el ayuntamiento de Fiscal.

El valor estimado para la redacción de los Planes Especiales fue de 0,2 M€.

Este documento ha pasado el trámite de la aprobación en la Comisión de Urbanismo de la provincia de Huesca y el periodo de información pública y de presentación de alegaciones, estando pendiente de su aprobación definitiva.

1.2. Proyecto de la Vía Verde entre el Parque Nacional de Guara y el Parque Nacional de Ordesa.

Con el objetivo de potenciar el turismo basado en el entorno y el medioambiente, se propone la creación de un camino natural, sin circulación a motor, que una la Sierra de Guara con el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido transcurriendo por tradicionales vías pecuarias, viejos caminos y parajes naturales de gran valor ambiental y paisajístico. En concreto, el camino uniría los pueblos de Colungo y Torla, pasando por Naval, Abizanda, Ligüerre de Cinca, Aínsa, Boltaña, Jánovas, Fiscal y Broto. La longitud total estaría en torno a 100 km.

Se dispone de todo el trazado del conjunto de territorio, a excepción de tres puntos de alta complejidad, que se han dejado sin definir técnicamente. Estos tres lugares son: paso del túnel de desvío de Jánovas, Puente de Susia y Pasarela de Entremón.

Este proyecto se está desarrollando por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con un presupuesto estimado de 3,2 M€.

2. Actuaciones ejecutadas anteriores a la contratación del Pliego de Bases con cargo al presupuesto del Organismo

- Acondicionamiento y mejora en pasos de barrancos en la carretera del Puente de Ligüerre de Ara - Albella - Planillo - San Felices de Ara en el T.M. de Fiscal. (Presupuesto estimado: 0,234 M€)

Ficha del programa de medidas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015

- Mejora y acondicionamiento del acceso a los núcleos urbanos afectados por el embalse de Jánovas. Tramo: Fiscal - Borrastre (Huesca). (Presupuesto estimado: 0,220 M€)
- Obras de mejora del Estado Ecológico de los ríos del Ebro Medio (fondo especial 9/2009): Actuación en el río Ara en la cuenca del río Cinca en la localidad de Fiscal (Huesca). (Presupuesto estimado: 0,153 M€)
- Proyecto de Lucha contra especies invasoras y limpieza de márgenes de la cuenca del Ebro (fondo especial 9/2008): Actuación en la cuenca del barranco de Tricas en el T.M. de Fiscal (Huesca). (Presupuesto estimado: 0,231 M€)
- Limpieza de núcleos deshabitados: Lavelilla – Lacort (1ª fase). (Presupuesto estimado: 0,159 M€)
- Limpieza de núcleos deshabitados: Jánovas (2ª fase). (Presupuesto estimado: 0,017 M€)
- Mejora y acondicionamiento de accesos a los núcleos urbanos afectados por el embalse de Jánovas. Tramo: San Juste – Ligüerre de Ara (Huesca). (Presupuesto estimado: 0,058 M€)
- Acondicionamiento ribera M.D. Río Ara en Fiscal (Huesca). (Presupuesto estimado: 0,059 M€)
- Recuperación antiguo acceso. a Ligüerre de Ara. (Presupuesto estimado: 0,059 M€)

3. Actuaciones vinculadas al Plan de Desarrollo Sostenible

3.1. Restauración del río Ara.

La explotación turística y de actividades en la zona, de manera completamente sostenible, es un ámbito que el municipio de Fiscal debe aprovechar de cara a aumentar y reforzar la actividad económica de la zona. Es por ello por lo que se considera conveniente plantear actuaciones de conservación y adecuación de sus riberas de forma compatible con la preservación paisajística y medioambiental.

Las actuaciones que pueden englobarse en este capítulo son la protección de márgenes, la creación de parques fluviales o la recuperación de riberas.

En este proyecto se integra el desmontaje de la ataguía para la construcción del embalse, que todavía permanece en el cauce del río

3.2. Redacción del proyecto de accesos a Jánovas (acceso de San Felices y de Albella a Jánovas).

Los núcleos de Lacort y Lavelilla se sitúan próximos a la carretera N-260, con lo que los accesos a los mismos son directos desde ésta y pueden quedar perfectamente recogidos en el proyecto de urbanización como parte integrante del sistema viario o de calles de los pueblos. El nuevo acondicionamiento de la carretera N-260, de nuevo trazado en la zona Lacort – Lavelilla, preverá enlaces con la actual carretera, por lo que los accesos a estos núcleos se mantendrán por la calzada existente.

El caso de Jánovas es muy distinto, ya que se encuentra en la margen derecha del río Ara y sin acceso próximo al a carretera nacional, cuyo trazado transcurre por la margen izquierda. Tampoco posee accesos rodados transitables por vehículos tipo turismo desde San Felices o Albella. En todos los casos, los accesos son caminos en mal estado y para poder acceder desde la actual N-260 es necesario, además, cruzar el río Ara por un puente colgante en la entrada al congreso de Jánovas (lugar donde estaba prevista la construcción de la presa del embalse) para después cruzar el barranco del mismo nombre. Todo ello hace necesario planear la construcción de accesos al núcleo de Jánovas.

Resulta comprensible que estos accesos se planteen sobre la red de caminos existente que unen Jánovas con otros núcleos del municipio de Fiscal. De este modo, los ejes de los trazados de estos accesos pueden, aproximadamente y de acuerdo a la Instrucción de Trazado, superponerse a los caminos existentes. A estos accesos se les dota de una correcta y adecuada pavimentación, balizamiento, señalización y drenaje, de modo que el tráfico rodado por ellos sea seguro y eficaz.

Así pues, en este Plan se proponen como accesos a Jánovas nuevas carreteras debidamente acondicionadas sobre los caminos existentes que llevan a él desde núcleos del término municipal. En concreto desde Albella y desde San Felices. Se estima que la longitud de estas vías puede alcanzar, aproximadamente, los 3,5 km desde la carretera de acceso a Albella y 2,7 km desde el mismo núcleo de San Felices. En el caso del acceso desde Albella sería necesario salvar el barranco de Las Viñas, ya en las proximidades de Jánovas.

3.3. Redacción del proyecto de abastecimiento en alta.

En consecuencia a los fines del presente Plan, no solo debe suministrarse agua potable a los núcleos abandonados actualmente con tal de dotarlos de los servicios adecuados en cumplimiento de los Planes Especiales, sino que también es necesario garantizar el suministro de agua potable al aumento poblacional que se prevé que el resto de núcleos de la zona vayan a experimentar. Por tanto, se considera necesario diseñar un abastecimiento en alta (captación, tratamiento, transporte y entrega a depósitos de distribución)

Ficha del programa de medidas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015

a los núcleos de Jánovas, Lavelilla y Lacort y una mejora de éste para el resto de núcleos que ya poseen agua potable. Ello puede conllevar nuevas captaciones, nuevas redes de transporte, plantas de potabilización y nuevos depósitos de distribución.

Las distintas alternativas de soluciones para establecer los objetivos aquí descritos, su estudio, valoración y elección de la solución final deben desarrollarse en el propio proyecto de abastecimiento en alta que se redacte.

3.4. Electrificación del municipio.

Dado el aumento de la actividad social y económica que se espera conseguir en el término municipal de Fiscal, se plantea como necesario no solo dotar de electricidad a los núcleos a poblar (Jánovas, Lacort y Lavelilla) sino también reforzar el suministro al resto de núcleos del municipio.

Tras haberse consultado con ERZ Endesa, esta ha establecido los condicionantes necesarios para permitir reforzar las líneas existentes y proyectar su prolongación hasta cada uno de los municipios, colocando en cada uno de ellos un Centro de Transformación.

La potencia de demanda estimada es 1.761,87 Kw.

3.5. Redacción de los proyectos de urbanización de Jánovas, Lavelilla y Lacort.

Según el artículo 60.5 de las Normas Específicas del Plan General de Ordenación Urbana de Fiscal, el desarrollo del planeamiento recogido en los Planes Especiales se articulará mediante proyectos de urbanización de los pueblos en consideración.

Estos proyectos de urbanización deben definir, en grado de detalle suficiente para su correcta ejecución, implantación en el terreno y funcionamiento, las distintas obras para los núcleos de:

- Accesos (rodados y peatonales).
- Servicios urbanos (abastecimiento, saneamiento, telecomunicaciones, electricidad y gas).
- Alumbrado público.
- Vialidad.
- Consolidación de estructuras.

En definitiva, el proyecto de urbanización constituye el desarrollo de los elementos del Plan Especial que son necesarios para la condición de suelo urbano.

Esta actuación consiste en la materialización de las obras definidas en el proyecto de urbanización explicado.

3.6. Redacción de los estudios de ubicación, proyectos básicos y ejecución de las EDAR de Jánovas, Lavelilla y Lacort.

Con la urbanización de los pueblos de Jánovas, Lacort y Lavelilla se producirán unos vertidos de aguas residuales que deberán ser tratados. Por ello deben completarse los estudios de ubicación de depuradoras del municipio mediante el análisis de los tres casos mencionados. Estos estudios, que ya han sido elaborados, además de proponer una ubicación de la instalación, determinan las características básicas de la misma para poder desarrollar a posteriori el correspondiente proyecto básico y ejecución de la instalación.

Desarrollados los estudios de ubicación de las depuradoras (y las principales características) de Jánovas, Lacort y Lavelilla, debe procederse a la redacción de los proyectos básicos de cada una de ellas donde se recoja la definición y la valoración de los siguientes puntos:

- Obra civil.
- Accesos.
- Emisario.
- Líneas básicas generales de las características de las instalaciones.

3.7. Modernización de regadíos y de explotaciones agrícolas.

En aras a potenciar la actividad agrícola de la zona resulta necesario modernizar la explotación del sector, para lo cual se cree conveniente abordar dos cuestiones fundamentales. Por un lado, acometer una concentración parcelaria con tal de optimizar las producciones agrícolas y, por otro, proceder a la renovación de la red de riego adaptándola a las demandas que se estimen necesarias con la nueva explotación del campo e independizándole de los caudales transportados por la red fluvial, lo cual puede implicar la construcción de balsas y de redes de tuberías.

Ficha del programa de medidas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015

3.8. Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural relacionado con el río Ara.

La amplia historia de vida en el valle y las actividades desarrolladas siempre han estado marcadas por el aprovechamiento de los recursos proporcionados por el río Ara para generar actividad económica. Se propone como actividad la recuperación y rehabilitación de todo el patrimonio histórico relacionado con el aprovechamiento del río Ara, para lo cual es necesaria una primera fase de identificación y creación de inventario para, a posteriori, analizar las distintas medidas de restauración.

3.9. Actuaciones de mejora de Servicios Públicos en los núcleos habitados.

El presente Plan de Desarrollo Sostenible debe contemplar actuaciones de mejora de Servicio Públicos (rehabilitación de edificios públicos, arreglo de calles,...) en los núcleos afectados de forma indirecta por el proyecto del embalse de Jánovas (Ligüerre de Ara, Javierre, Santolaria, Albella, Planillo y San Felices).

3.10. Actuaciones complementarias.

Con posterioridad a la aprobación y ejecución del Plan de Desarrollo Sostenible, y en función de cómo vaya evolucionando el proceso de reversión y el correspondiente asentamiento de la población, se estudiarán y ejecutarán aquellas actuaciones que se estimen necesarias para el desarrollo del municipio y de la comarca.

El estudio y ejecución de estas actuaciones se realizará por las distintas Administraciones Públicas competentes, con cargo a sus respectivos programas ordinarios de inversión.

➤ **EFICACIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS**

Las medidas propuestas persiguen la conservación y mejora ambiental de los ecosistemas fluviales y el desarrollo socioeconómico del área afectada por el Proyecto del Embalse de Jánovas. La selección de las actuaciones incluidas se realiza en función de la viabilidad técnica, económica y social de las medidas propuestas.

➤ **VIABILIDAD TÉCNICA**

Las actuaciones propuestas son viables técnicamente, no presentando, a priori, problemas destacados a reseñar.

➤ **VIABILIDAD AMBIENTAL**

Esta actuación pretende la restitución territorial y mejora medioambiental del territorio afectado por el Proyecto del embalse de Jánovas, por lo que no se detectan problemas ambientales. Las medidas propuestas suponen una mejora del estado ambiental del río y de sus riberas, ya que, entre otros:

- No afecta negativamente a ningún espacio natural protegido, ni directa ni indirectamente.
- La mejora del sistema de depuración de las localidades afectadas supone una disminución de la contaminación.
- La modernización de acequias provocará un mejor aprovechamiento del agua derivada de la menor pérdida por infiltración.
- Las actuaciones de rehabilitación de elementos patrimoniales unidas a las actuaciones que originan una mejora de las condiciones del estado del río llevarán asociado un aumento de visitantes, lo que supondrá una mayor sensibilización social hacia las funciones ambientales del medio hídrico y sus ecosistemas asociados (realización de paseos fluviales, adecuación de zonas de recreo, etc.).

➤ **ANÁLISIS FINANCIERO Y DE RECUPERACIÓN DE COSTES**

El presupuesto global del presente Plan de Desarrollo Sostenible asciende aproximadamente a 23,4 millones de euros, a financiar principalmente por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (20 M€), la mitad solicitado al Banco Europeo de Inversiones, y por el Gobierno de Aragón (2,8 M€) y la Diputación Provincial de Huesca (0,6 M€).

| Actuación | Valoración Aproximada ¹ (M€) | Administración responsable |
|---|---|--|
| Restauración del río Ara | 1,8 | Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (CHE) |
| Redacción y ejecución del proyecto de accesos a Jánovas | 2,2 | Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (CHE) |

Ficha del programa de medidas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015

| Actuación | Valoración Aproximada ¹ (ME) | Administración responsable |
|--|---|---|
| Redacción y ejecución del proyecto de abastecimiento en alta | 5,4 | Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (CHE) |
| Electrificación del municipio | 0,8 | Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (CHE) |
| Redacción y ejecución del proyecto de urbanización de Jánovas, Lavelilla y Lacort | 8,8 | Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (CHE) |
| Redacción de los estudios de ubicación de los proyectos básicos y ejecución de las EDAR de Jánovas, Lavelilla y Lacort | 0,8 | Gobierno de Aragón (Instituto Aragonés del Agua) |
| Modernización de regadíos y de explotaciones agrícolas, incluido proceso de concentración parcelaria | 2,0 | Gobierno de Aragón (Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente) |
| Rehabilitación del patrimonio histórico y cultural relacionado con el río Ara | 1,0 | Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (CHE) |
| Actuaciones de mejora de Servicios Públicos en los núcleos habitados del municipio de Fiscal afectados por el embalse | 0,6 | Diputación Provincial de Huesca |
| TOTAL PLAN DESARROLLO SOSTENIBLE | 23,4 | 85,5% Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente 12,0% Gobierno de Aragón 2,5% Diputación Provincial de Huesca |

Para la ejecución de las actuaciones contempladas, se establece el periodo temporal 2013-2016, lo que supone una inversión aproximada de unos 5,85 millones de euros anuales.

➤ **ANÁLISIS SOCIO ECONÓMICO**

- Efectos económicos:

- + Efecto de arrastre en otras ramas de actividad: La mejora de los servicios e infraestructuras repercutirá en un mayor desarrollo de la zona, con un aumento de actividad económica en otros sectores como el turismo. No hay valoración económica de este aumento.

- Efectos sociales:

- + Empleos generados durante la ejecución de las obras. Se crearán alrededor de 380 empleos directos e indirectos.
- + Empleos generados permanentemente. El aumento de la explotación turística en la zona originará la creación de empleos permanentes.
- + Patrimonio hídrico inmaterial. Las medidas de restauración de elementos patrimoniales contribuyen a salvaguardar la diversidad de la cultura tradicional y popular de cada zona, fuente vital de identidad.
- + Fomento de los usos lúdicos ligado al mejor estado ambiental del río y de las riberas (afluencia de senderistas,...): No hay una valoración económica de este aumento.
- Efectos sobre el patrimonio: La actuación conlleva la rehabilitación del patrimonio histórico y cultural relacionado con el río Ara. Será preciso hacer una catalogación de los mismos y plantear las medidas de conservación del patrimonio que se consideren oportunas.
- Aceptación social: Las medidas planteadas han sido demandadas por la población afectada y se ha puesto de manifiesto en el proceso de participación realizado para el Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro de 2009.
- Ordenación del Territorio: El presente Plan de actuaciones origina un cambio positivo en la ordenación del territorio porque permite la recuperación de la zona afectada por el Proyecto del Embalse de Jánovas.

➤ **SITUACIÓN TÉCNICO-ADMINISTRATIVA**

❖ **Antecedentes Administrativos**

Ficha del programa de medidas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015

La Orden Ministerial de 28 de marzo de 1951 aprobó el Plan de Construcción de los Aprovechamientos del río Ara, entre Fiscal y Aínsa, y el río Cinca, en la provincia de Huesca. Se proyectaron los embalses de Fiscal, Jánovas, Boltaña y Escalona y concedía veinte años para concluir las obras. La declaración de utilidad pública de dichas infraestructuras, conllevó la posibilidad de expropiación forzosa de Jánovas, Lacort y Lavelilla, los tres núcleos de población bajo la cota 710 msnm o de inundación, procedimiento que se hace realidad mediante un decreto del Consejo de Ministros de 10 de marzo de 1967.

El 10 de febrero de 2001 se publicó en el BOE nº 36, la Resolución de 15 de marzo de 2000 de la Secretaría General de Medio Ambiente, por la que se formulaba la declaración de impacto ambiental sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto del Salto de Jánovas, en la provincia de Huesca, de la Dirección General de Obras Hidráulicas y Calidad de las Aguas. Dicha declaración de impacto ambiental concluía afirmando que este proyecto tendría impactos adversos significativos sobre el medioambiente, por lo que el órgano ambiental, a los solos efectos ambientales, no consideró pertinente su construcción.

En base a esta Resolución, la Disposición adicional 8ª de la Ley 11/2005, de 22 de junio, de Modificación del Plan Hidrológico Nacional, desestimó la construcción del embalse de Jánovas e instó a las administraciones central, autonómica y local a elaborar conjuntamente un Plan de Desarrollo Sostenible para el entorno territorial de Jánovas. Así mismo, se dio comienzo al proceso de reversión del patrimonio a sus antiguos propietarios.

En marzo de 2010 se redactó un Pliego de Bases con al fin de definir las condiciones de contratación de los trabajos relativos a la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO SOSTENIBLE PARA EL ENTORNO TERRITORIAL DE JÁNOVAS. (HUESCA), el cual deberá incorporar un Plan de Restitución de los núcleos urbanos afectados por el proyecto de embalse de Jánovas, un Plan de Complementariedad para el núcleo de Fiscal como cabecera municipal y un Plan de Máximos que recoja las líneas estratégicas para el valle del Ara en la zona afectada.

Este contrato se adjudicó a las empresas Técnica y Proyectos, S.A. e INCLAM, S.A. en Unión Temporal de Empresas. El contrato se firmó el 5 de julio de 2011, con un presupuesto de adjudicación de 734.250,92 €, y un plazo de adjudicación de 12 meses. Posteriormente, con fecha 28 de mayo de 2012, la Subdirección General de Gestión Integrada de Dominio Público Hidráulico del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente concedió una prórroga del Contrato, hasta el 30 de noviembre de 2012 sin incremento de presupuesto.

❖ **Situación actual**

Como consecuencia de la encomienda realizada a esta Confederación por la resolución de 16 de junio de 2008 del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, el Área de Régimen de Usuarios de la Comisaría de Aguas está tramitando 133 expedientes de reversión de las fincas que fueron expropiadas con motivo de la ejecución de las obras del embalse de Jánovas.

El objeto de estos expedientes es devolver a los legítimos propietarios las fincas expropiadas para la construcción del embalse de Jánovas, por lo que en su tramitación ha sido necesario comprobar, entre otros datos, la legitimación del solicitante y las fincas sujetas a reversión. Debido al tiempo transcurrido desde la expropiación, a la dispersión demográfica y a que la expropiación no tuvo acceso al Registro de la Propiedad, el análisis de la legitimación y de las fincas a revertir ha hecho que sea necesario realizar las siguientes actuaciones:

- Modificación del catastro para adecuarlo al momento de la expropiación, tal y como ha puesto de manifiesto en sus informes la Abogacía del Estado (“(...) la superficie de las fincas con arreglo a los datos de la expropiación es lógicamente distinta (en más o en menos), respecto de la obtenida conforme a los datos catastrales. Pues bien, la superficie concreta a tener en cuenta debe ser la que se infiere de los datos de la expropiación, pues al entrañar la reversión una invalidez sobrevenida a la expropiación por desaparición del elemento esencial de la causa, faltaría, de atenderse a los datos catastrales, el fundamento institucional para la reversión en una superficie distinta (superior o inferior) a la realmente expropiada”); y lo comunicado por el Registrador de la Propiedad de Boltaña (“(...) para poder practicar su inscripción, resultará necesaria la identificación de la finca que se revierta en la resolución que sirva de título a su adquisición, indicando la superficie y linderos de la misma, con unión de la certificación catastral de la parcela a la que corresponda.”). Esta modificación catastral comprende 13 polígonos, afectando alrededor de unas 600 ha. Asimismo, se ha realizado la proyección del dominio público hidráulico del río Ara y sus barrancos tributarios para excluir su superficie de las fincas sujetas a la reversión.

Ficha del programa de medidas del Plan Hidrológico de la cuenca del Ebro 2010-2015

- Existencia de vías pecuarias y montes de utilidad pública en el ámbito de la reversión. Dentro de la colaboración que se ha mantenido con el Registro de la Propiedad de Boltaña y debido al contenido del artículo 55 de la Ley 15/2006, de 28 de diciembre, de Montes de Aragón, toda inmatriculación o inscripción en el Registro de la Propiedad de exceso de cabida de una finca colindante o enclavada con monte demanial o ubicada en un término municipal en el que existan montes demaniales requerirá, en el caso de montes catalogados, el previo informe favorable del departamento competente en materia de medio ambiente y, para el resto de los montes demaniales, el informe favorable de la entidad titular del predio. Este mismo artículo establece que tales informes podrán ser solicitados por el interesado o por el Registrador de la Propiedad. No obstante, dado que la Confederación Hidrográfica del Ebro está coordinando este procedimiento y debido al volumen de fincas afectadas por el mismo, el Área de Régimen de Usuarios está colaborando con el Servicio Provincial de Medio Ambiente en Huesca del Gobierno de Aragón con objeto de determinar la afección sobre las fincas objeto de reversión de las siguientes vías pecuarias y montes públicos:
- Cañada Real de Fiscal a Fuebla, de una anchura legal de 75,22 metro
 - Cañada Real del Valle del Vió, de una anchura legal de 75,22 metros
 - Cordel de Jánovas a Aguilar de una anchura legal de 37,61 metros
 - Colada de las Guardas a Aínsa de 6 metros de anchura legal
 - MUP H0377 "Ginaubel" de propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - MUP H0473 "Giral" de propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón
 - MUP H0018 "Corbera y la Sierra" de propiedad del Ayuntamiento de Fiscal
- Infraestructuras proyectadas en la zona (Plan de Desarrollo Sostenible). Todas las infraestructuras incluidas en este Plan inciden sobre algunas de las propiedades sujetas a reversión. Esta afección puede reflejarse en una ocupación temporal, definitiva o en la constitución de servidumbres necesarias para el adecuado mantenimiento de las mismas. Para que los núcleos afectados por ambos procesos puedan recuperar los servicios públicos básicos es imprescindible la ejecución de infraestructuras que discurrirán por parte de las fincas que ahora se pretenden adquirir por reversión. En consecuencia existe, de acuerdo con los proyectos incorporados al plan, posibles afecciones de las que debe informarse a quienes pretenden adquirir las fincas afectadas.

Por tanto, y como consecuencia de lo anterior, la resolución de los procedimientos de reversión deberá contemplar todo lo relativo al análisis que se está realizando sobre la legitimación del solicitante y sobre las fincas a revertir, lo que influirá en la determinación del precio de la reversión a convenir entre Endesa y los solicitantes.

En lo referente a la determinación del justiprecio, se seguirá el procedimiento previsto en el Capítulo III del Título II de la Ley de Expropiaciones Forzosas para valorar nuevamente los bienes objeto de reversión. Con arreglo a dichas normas habrá de señalarse un plazo de quince días para que los solicitantes y Endesa Generación, S.A. puedan convenir el precio de adquisición de las fincas objeto de reversión. Caso de no llegar al mismo, se abrirá pieza separada de justiprecio, que seguirá la tramitación que establecen los artículos 26 y siguientes. A título informativo, con la resolución, se adjuntarán las indicaciones remitidas por el Registro de la Propiedad de Boltaña sobre la inscripción de los títulos de la reversión.

➤ **OBSERVACIONES, MAPAS Y FIGURAS**